
PTG

SANTIAGO, 14 ENE. 2011

RESOLUCIÓN N° 2

VISTO: Lo establecido en la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, modificada mediante la Ley N° 20.468; el Decreto Supremo N° 40, de 28 de enero de 2010, que Apueba Reglamento de Funcionamiento del Panel de Expertos a que se refiere el artículo 14 de la Ley N° 20.378, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; El Decreto Supremo N° 68, de 17 de marzo de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 45, de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 200 y 243, de 2010, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N°s 1834 y 1867, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Oficio N° 24, de 2010, y N° 1, de 2011, del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378; las Resoluciones N° 16 y N° 29, ambas de 2010, ambas del Panel de Expertos; el Oficio N° 5130, de 13 de diciembre de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Acta N° 22 de la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria de Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, de 26 de noviembre de 2010; el Acta N° 23 de la Décimo Primera Sesión Ordinaria de Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, de 20 de diciembre de 2010; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1) Que, el artículo 14° literal c) de la Ley N° 20.378, dispone: "*Créase un Panel de Expertos, en adelante "el Panel", que tendrá las siguientes funciones: c) Determinar para el sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, el nivel de tarifas que permita anualmente financiar el sistema dado el monto del subsidio a que se refiere la letra a) del artículo 3°.*"

2) Que, a través de la Resolución N° 29, de 2010, y Oficio N° 1, de 2011, de este Panel de Expertos, se determinó un aumento en el nivel de tarifas vigentes equivalente a 3%, el que comenzará a regir a partir del 22 de enero de 2011.

3) Que, por un error de tipeo, la Resolución N° 29, de 2010, de este Panel, indica en el cuadro de tarifas

que la tarifa correspondiente a “Tarifa Metro Baja” corresponde a “\$490 (cuatrocientos pesos)”, debiendo indicar “\$490 (cuatrocientos noventa pesos)”.

**EL PANEL DE EXPERTOS DE LA LEY
N° 20.378 RESUELVE:**

1.- RECTIFÍQUESE la Resolución N° 29, agregando en el cuadro de tarifas del resuelvo 1° la palabra “noventa”, entre la palabra “cuatrocientos” y la palabra “pesos”.

2.- INFÓRMESE a través de la página web del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378 la presente Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN ENRIQUE COEYMANS AVARIA
Presidente Panel de Expertos Ley N° 20.378



JOSÉ TOMÁS MOREL LARA
Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378



PATRICIO ROJAS RAMOS
Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378